

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 087-2019-CU.- CALLAO, 14 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el punto de agenda 5. RATIFICACIÓN DOCENTE, 5.10 SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ, 5.12 PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO y 5.13 FABIO MANUEL RANGEL MORALES, FIQ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 14 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficios N°s 029, 030 y 035-2019-FIQ (Expedientes N°s 01070923, 01070922 y 01071030) recibidos el 21 y 24 de enero de 2019, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite los expedientes de ratificación de tres docentes, adjuntando las evaluaciones y las Resoluciones N°s 011, 012 y 014-2019-CFIQ de fechas 11 de enero de 2019, por las cuales propone la ratificación de los tres docentes en sus categorías con sus calificaciones respectivas, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Oficios N°s 021, 022 y 024-2018-CORAPRODO-FIQ de fechas 17 y 26 de diciembre de 2018, respectivamente, según el siguiente detalle: SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ (87.16), PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO (71.866) y FABIO MANUEL RANGEL MORALES (53.96);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de marzo de 2019, desarrollado el punto de agenda 5. RATIFICACIÓN DOCENTE, 5.10 SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ, 5.12 PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO y 5.13 FABIO MANUEL RANGEL MORALES, FIQ, los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación de los tres docentes en mención en sus categorías respectivas, adscritos a la Facultad de Ingeniería Química;



Estando a lo glosado; a los Informes N°s 057, 070 y 056-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 057, 070 y 056-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 y 29 de enero de 2019; a los Informes N°s 070, 071 y 069-2019-UPEP/OPP y Proveídos N°s 073, 072 y 074-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 30 de enero de 2019, a los Informes Legales N°s 242, 238 y 239-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibidos el 22 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 14 de marzo de 2019 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Química:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	HERRERA SÁNCHEZ SONIA ELIZABETH	ASOCIADO	T.C.
02	DIAZ BRAVO PABLO BELIZARIO	PRINCIPAL	D.E.
03	RANGEL MORALES FABIO MANUEL	AUXILIAR	D.E.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EP, DA, DUGAC, OPP, DIGA,  
cc. ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.